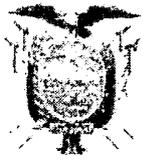


Abg. María Laura Delgado Viteri

0000002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P02990

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.

Otorga:

JUAN FERNANDO LÓPEZ CAMPOS Y JOSÉ LUIS
LÓPEZ CAMPOS

CUANTIA: US. 800,00

Di. 3, Copias – MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y cuatro de septiembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan Fernando López Campos, de estado civil casado y José Luis López Campos, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, quienes se conocen.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

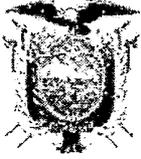


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de una Compañía Anónima denominada **ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.**, de conformidad con siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **Uno) Juan Fernando López Campos**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cero dos siete cinco cero nueve guión seis (**172027509-6**), casado, por sus propios y personales derechos; **Dos) José Luis López Campos**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno tres nueve cero ocho dos guión nueve (**172139082-9**), soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que

Abg. María Laura Delgado Viteri

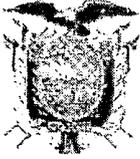
0000002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se constituye bajo los siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- Artículo Uno.- Denominación.**- La denominación de la compañía es **ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.**, cuya naturaleza es ser una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como “La Compañía”.- **Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares de Ecuador o fuera de el, previa resolución de junta general de accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.- **Artículo Tercero: Objeto Social.**- La Compañía tendrá por objeto social: **a)** Prestación de servicios especializados de gestión de proyectos, ingeniería, planeamiento e implementación en las áreas de: automatización y control, redes de datos, telecomunicaciones, instrumentación, mecánica, energías renovables, auditorías energéticas, levantamiento de información técnica de sitios; **b)** Instalación de antenas.

Abg. María Laura Delgado Viteri



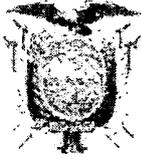
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

redes, postes y cables, redes de telecomunicación e informáticas, centrales telefónicas, mantenimiento de equipos; c) Elaboración y ejecución de proyectos en telecomunicaciones; redes y cableado estructurado, fibra óptica, e inalámbricas, desarrollo de software para telecomunicaciones; d) Importación de materiales y materias primas relacionada a la industria de las telecomunicaciones e internet; e) Capacitación no profesional en la instalación y funcionamiento de redes de telecomunicaciones y similares.-

Artículo Cuarto.- Medios.- Para cumplir con los fines que conforman el objeto social; la compañía podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. - Comprar para sí acciones o participaciones de Compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá solicitar, registrar, adquirir, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes,

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000003

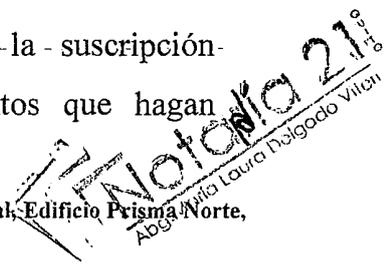


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

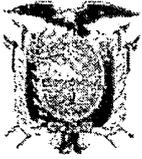
invenciones procedimientos, tecnología y marcas registradas, derechos de autor; podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero.- **Artículo Quinto.- Plazo y Duración.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.-

Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación.- La junta general de accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIA LEGALES.**

Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. **Artículo Octavo.- Referencias Legales.-** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Artículo Noveno.- Naturaleza de las

Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e

indivisibles.- **Artículo Décimo.- Expedición de Títulos.-** Las

acciones constarán de títulos numerados del cero cero uno

(001) al ochocientos (800), autenticados con la firma del

presidente y el gerente general. Un título de acción a

elección del propietario podrá contener tantas acciones

cuantas este posea o parte de estas. En cuanto a la

pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás

asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto

por la Ley, a igual que lo relacionado con los derechos y

obligaciones de los accionistas.- **CAPITULO CUARTO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA. Artículo Décimo Primero.- Gobierno y

Administración.- La compañía será gobernada por la junta

general de accionistas, órgano supremo de la compañía y será

administrada por el presidente y gerente general.-

CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS. Artículo Décimo Segundo.-

Composición.- La junta general de accionistas es el órgano

supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de

sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en

las condiciones que la ley, los reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos

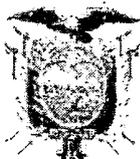
exigen. Las juntas generales de accionistas serán presididas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

por el presidente de la compañía, o en su defecto por el accionista o representante que en cada sección se eligiere para ello. El gerente general de la compañía actuara como secretario de la junta general de accionistas y en su falta se designara un Secretario Ad - Hoc.- **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y Deberes.-** Son atribuciones y deberes de la junta general de accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía. c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía. d) Elegir y remover al gerente general y al presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales. f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. g) Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Artículo Décimo Cuarto.- De la Junta General Ordinaria y su convocatoria.- El presidente, o el gerente general de la compañía convocarán a junta general ordinaria de accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el gerente general y el

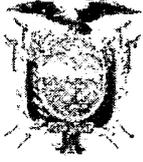
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas. c) Proceder llegado al caso a la designación de funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Extraordinaria.-** El presidente o el gerente general de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta o un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de accionistas por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- Convocatorias.-** Las convocatorias para la junta general de accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de su convocatoria especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la junta general de accionistas

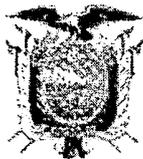
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum.-** Para que la junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de quórum, la junta general de accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Octavo.- Mayorías.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum y Mayorías Especiales.-** Para que la junta general de accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

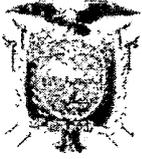
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren en la primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta general de accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la junta general de accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la junta general de accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo.- Derecho a voto.-** En la junta general de accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto.- **Artículo Vigésimo Primero.- Representaciones.-** A más de la forma de la

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la junta general de accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta --poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o correo electrónico.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta general se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CAPITULO SEXTO.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la Compañía.-** El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser accionista. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y deberes del Presidente de la compañía.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: **a)** presidir las sesiones de la junta general de accionistas; **b)** vigilar la buena

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

marcha de la compañía; c) sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general de accionistas designe al gerente general de la compañía; d) supervigilar la gestión del gerente general y demás funcionarios de la compañía; e) firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el gerente general de la compañía por montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América. f) cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo**

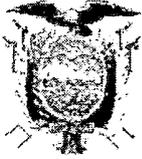
Quinto.- El Gerente General de la Compañía.-

La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General. El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo**

Vigésimo Sexto.- Atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía.-

El Gerente General tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de accionistas. Le corresponde la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; b) cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y

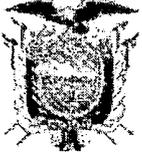
Abg. María Laura Delgado Viteri 0000007



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

administración. c) nombrar y remover los gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; f) realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) someter a consideración anualmente a la junta general de accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) formular a la junta general de accionistas las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de accionistas de conformidad con la ley; k) designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo, previa autorización de la junta general de accionistas; l) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; **m)** formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; **n)** abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **ñ)** librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; **o)** cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de accionistas; **p)** adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el presidente de la compañía; **q)** ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido. **CAPITULO SÉPTIMO.- ÓRGANOS**

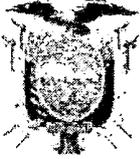
DE FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Octavo.- Los Comisarios de la Compañía.-

La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO OCTAVO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Vigésimo Noveno.- Ejercicio

Abg. María Laura Delgado Viteri

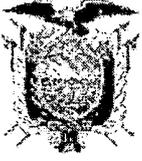
00000008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

económico.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la ley de Régimen Tributario Interno vigente.- **Artículo Trigésimo.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se reunirá la junta general de accionistas que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de accionistas que deberá conocerlos.- **Artículo Trigésimo Primero.- Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Reservas facultativas o especiales y distribución de utilidades.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la junta general de accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el

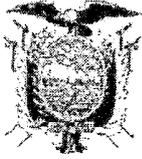
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Tercero.- Acceso a libros y cuentas.-** Los accionistas se arreglarán en lo que fuere aplicable por el artículo quince de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Limitación de Responsabilidades.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **Artículo Trigésimo Quinto.- Normas Supletorias.- Normas Supletorias.- Para**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

00000009

todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **Artículo Trigésimo Sexto.- Interpretación.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.-

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagado en una entidad bancaria una vez concluido el trámite de constitución, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle.....

Accionistas	Capital suscrito en la Constitución	Capital por pagar en numerario	Nº. De Acciones.
Juan Fernando López Campos	400	400	400
José Luis López Campos	400	400	400
Total	800.00	800.00	800

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

De la manera indicada, quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la compañía.

La inversión es nacional.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los

accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al Señor José Luis López Campos, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Designan además como Presidente de la compañía a la Señora Daniela López Cox., quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Queda

autorizado el abogado Juan Francisco Jiménez o la señorita Karol Nicole Jiménez Salas, para que actuando individual o conjuntamente realicen ante la Superintendencia de

Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del

Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de

Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- usted señor notario, se

servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento. Hasta aquí la

minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N.º 172027509-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CAMPOS
JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DANIELA
LOPEZ COX

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING ELECT/AUTICONTRO 11133E3212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ALEMAN JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS AGUIRRE IRMA IDALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-27

DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016-0052 1720275096

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ CAMPOS JUAN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
NÚMERO
EMPRESA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Juan Fernando Lopez
1720275096

NOTARIA VIGES'IMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, --- 24 SEP 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CAMPOS JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

172139082-9




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V23430322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ALEMAN JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS AGUIRRE IRMA IDALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-09-28
FECHA DE EXPIRACION
2021-09-28

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL ECUADOR




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

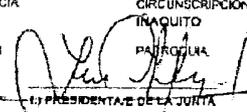
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

016

016 - 0051 1721390829
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ CAMPOS JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO INAQUITO 1
CANTON PATATEQUILLA ZONA 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




172139082-9

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, -2015- 24 SEP 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

4



000001 7714145

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 05:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709126
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715788483 JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.01	SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, COMO DETECCIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.02	OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/10/2015 05:25 PM**

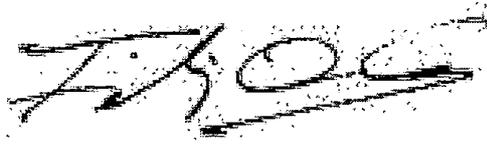
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Notaría
Abg. Laura De la Cruz

AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



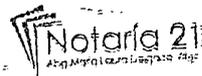
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

 24 SEP 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000012



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Juan Francisco Jimenez, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil diez guion doscientos trece.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Juan Fernando López Campos

JUAN FERNANDO LÓPEZ CAMPOS

C.C. 17202750 96

José Luis López Campos

JOSÉ LUIS LÓPEZ CAMPOS

C.C. 1721390829

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUIT

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



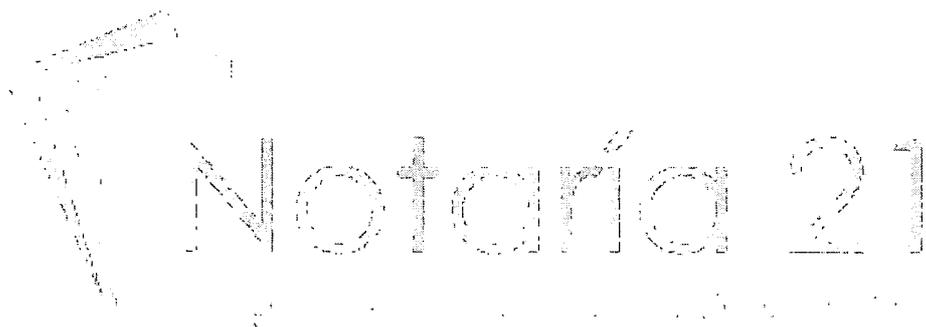
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ISIPROJECTSOLUTIONS S.A., otorgada por JUAN FERNANDO LÓPEZ CAMPOS Y JOSÉ LUIS LÓPEZ CAMPOS, sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de septiembre del dos mil quince.-



ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000010313



20151701021P02990

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02990						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CAMPOS JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720275096	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ CAMPOS JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721390829	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000010314



20151701021001149

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021001149

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ CAMPOS JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720275096
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN FERNANDO LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

Notaría 21^ª
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

bn

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21^ª
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 67792



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46894
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /24/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ISIPROJECTSOLUTIONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

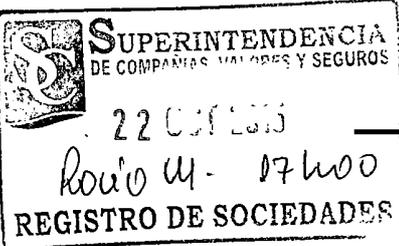
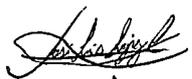
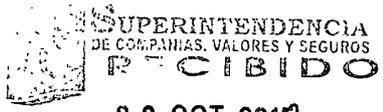
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDOBILLO



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ISI PROJECT SOLUTIONS. S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO.	CIUDAD: QUITO.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO.	CIUDAD: QUITO.	
PARROQUIA: LA BATAN.	BARRIO: Montesemín.	CIUDADELA:	
CALLE: CAMA DA. LOS LAURELES.	NÚMERO: 047149	INTERSECCIÓN/MANZANA: D- LOS KORTIDOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLATINUM.	OFICINA No.: 606.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 0996312392.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juan.lopez@pilautomation.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996841712	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Edificios. Platinum, cerca de los sandwiches el arbolito.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Luis Lopez Campos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1721890829			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>22 OCT 2013 Rdvo 4- 07600 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>RECIBIDO 22 OCT 2013</p>	
		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO.	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-005893307
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-18

No. de Control: 186595611-44
 Valor a pagar: 17.73

Fecha de Vencimiento: 2015-10-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1865956-5 LOPEZ CAMPOS JUAN FERNANDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401865956 Cédula / R.U.C.: 1720275096 Código Postal:
 Dirección servicio: E14A DE LOS LAURELES BQ.B N47149 DP 606 N47 DE LOS MORTIÑOS EDF. PLATINUM PLAZA REF 1822617-0
 Plan/Geocódigo: 26 20-46-018-8146 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-18 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 270979-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-08-15 Hasta: 2015-09-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24951.00	24811.00	140	kWh	11.33

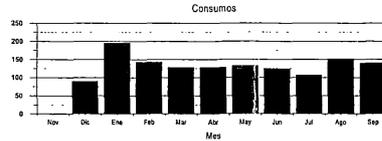
VALOR CONSUMO: 11.33
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.74
 SERV.ALUM.PUB 0.94
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.94
TOTAL SE Y AP (1): 13.68

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



Factura No. 001-006-005893307
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1865956-5
 LOPEZ CAMPOS JUAN FERNANDO
 No. de Control: 186595611-44
 Valor a pagar: 17.73

4441

Factura No. 001-006-005893307
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1865956-5 Cédula / R.U.C.: 1720275096
 LOPEZ CAMPOS JUAN FERNANDO
 No. de Control: 186595611-44
 Dirección servicio: E14A DE LOS LAURELES BQ.B N47149 DP 606 N47 DE LOS MORTIÑOS EDF. PLATINUM PLAZA REF 1822617-0

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.05

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.68
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.05
TOTAL (1 + 2 + 3):	17.73

Pagar hasta: 2015-10-05

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

